



APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2719

ARICA, 12 OCT 2018

VISTOS:

1. El convenio de fecha 08 de octubre de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, para la ejecución del proyecto "Reposición Tracto Camión Comuna de Putre", código BIP 30341773-0".
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria, de acuerdo a lo que dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE** convenio de fecha 08 de octubre de 2018, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Putre, para la ejecución del proyecto "Reposición Tracto Camión Comuna de Putre", código BIP 30341773-0, el que se llevará a efecto conforme lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, se inserta el convenio aprobado, conforme al siguiente tenor:



**“CONVENIO DEL ARTÍCULO 70 LETRA F DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY 1-
19.175, DE 2005, ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y
ADMINISTRACION REGIONAL**

En Arica, a 08 de octubre de 2018, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en adelante “el Gobierno Regional”, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT 61.978.890-7, domiciliado en Avenida General Velásquez N° 1775, de la ciudad de Arica, representado por su Intendenta Regional, doña María Loreto Letelier Salsilli, del mismo domicilio de su representada; y la Ilustre Municipalidad de Putre, RUT N° 69.250.800-9, representada por doña Maricel Gutiérrez Castro, RUT N° 12.434.750-5, ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N° 350, de la comuna de Putre, en adelante “la Institución Beneficiaria”, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno Regional, mediante la ejecución del proyecto “Reposición Tracto Camión Comuna de Putre”, código BIP 30341773-0, adquirió 01 TRACTO CAMIÓN, MARCA VOLVO, MODELO FH, TIPO DE TRACCION: 6X4, CHASIS: 9BVRG20D2KE856367, MOTOR: D138011312C2E, COLOR: AMARILLO, AÑO: 2018, DIPOSIC.EJES: S2 D8 3 EJES, PESO BRUTO VEHICULAR: 35000 KGS, CAPACIDAD DE CARGA: 25370 KGS, POTENCIA MOTO: 460 CV, TIPO DE CARROCERIA: SIN CARROCERIA, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL.

SEGUNDO: Conforme lo dispone la letra F) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional viene en realizar la entrega de los referidos bienes a la Institución Beneficiaria.

TERCERO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Darle a los bienes entregados el uso natural y obvio que posean.
2. Usar los bienes conforme el proyecto señalado en la cláusula primera.
3. Destinar los bienes a la atención del respectivo servicio de utilidad pública.

CUARTO: La Institución Beneficiaria tendrá las siguientes prohibiciones:

1. Gravar y enajenar los referidos bienes.
2. Prometer gravar y prometer enajenar los bienes.
3. Usar el bien objeto de este convenio para fines distintos a los señalados en el proyecto.

QUINTO: Los referidos bienes, conforme lo dispone el párrafo segundo, parte final, de la letra F) ya citada, tendrán el carácter de inembargable.

SEXTO: En caso de incumplimiento a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta, o en caso de disolverse la entidad beneficiaria, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante



Resolución fundada del Intendente Regional, los bienes transferidos volverán al dominio del Gobierno Regional.

SÉPTIMO: Las partes dejan constancia que fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de la Sra. Intendenta Regional Sra. MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI consta en el Decreto Supremo N° 414 de Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2018. La personería de doña MARICEL GUTIÉRREZ CASTRO, para representar a la Ilustre Municipalidad de Putre, consta en Decreto Exento N° 1648/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016, emitido por La Ilustre Municipalidad de Putre. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Firmado **MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** (Posee un timbre y una firma ilegible); **MARICEL GUTIERREZ CASTRO, ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE** (Posee un timbre y una firma ilegible) FMH/APT/HPC/CRT/MMP/crt”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA LORETO LETELIER SALSILLI
INTENDENTA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APT/QSV/jmg
DISTRIBUCIÓN FÍSICA:
1. Oficina de partes.

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:
1. La indicada a través del profesional a cargo.
2. Profesional designado Maria Mella Pincheira
3. Abogada DIPIR
4. Asesor Jurídico Intendenta
5. Depto. Jurídico